

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 9598/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Orden de Ejecución

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En fecha 02/04/2025 se ha activado el Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil por fenómeno meteorológico adverso, declarando la situación de alerta por vientos.

**Segundo.-** En el día de hoy se ha emitido la declaración de situación de alerta máxima Ref. 22/2025 /PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso por vientos, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: viento del oeste y suroeste fuerte, moderado aumentando a fuerte después del amanecer y que amainará al final de la tarde. Velocidad media máxima 40-60 km/h con áreas locales de 60-70 km/h. Rachas de viento huracanadas, que probablemente alcanzarán y superarán los 110-130km/h en La Palma (especialmente en las cumbres y en la comarca este) y en Tenerife (especialmente el Parque Nacional del Teide y zonas altas de los municipios del noroeste y del sureste). Rachas de viento muy fuertes, que probablemente alcanzarán y superarán los 70-100 km/h en El Hierro, La Gomera, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote

**Tercero.-** También en el día de hoy se ha activado preventivamente el Plan de Emergencias Insular de Tenerife (PEIN). En virtud de esta declaración se recomienda a los municipios valoren la adopción de medidas preventivas acordes a la situación advertida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:



(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

**Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este organismo las competencias relativas a órdenes de conservación o rehabilitación de las edificaciones, atribuyéndose al Consejero Director la adopción de medidas para la conservación de las mismas y, en su caso, la declaración de ruina (artículo 11.j).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad se ha realizado Propuesta de Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2427 de 2 de abril de 2025.

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Ordenar, con ocasión de la situación de alerta máxima Ref. 22/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso y mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

- Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.



· Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

**Segundo:** Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

